

**LIBRO DE RESOLUCIONES DE
JUNTA DE GOBIERNO**

Área de Cartuja, Parques
Innovadores, Movilidad, Economía y
Comercio
Dirección General de Promoción
Económica, Parques Empresariales y
Ciencia
Servicio de Promoción y Formación
Empresarial
Nº Expte: 6/2026

Por la Dirección General de Promoción y Formación Empresarial se ha ordenado la instrucción de expediente para la aprobación de la convocatoria de procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de fondos públicos y privados del Programa de Bonos Consumo 2026 del Ayuntamiento de Sevilla. Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024, se acordó que *“Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente”*. La urgencia viene motivada por la necesidad de proceder a la publicación de la convocatoria pública a la mayor brevedad posible, dado que la selección de la entidad colaboradora debe estar ultimada para finales del mes de mayo, ya que la convocatoria de subvenciones aparejada al Programa de Bonos consumo inicia su primer plazo de solicitud en los primeros días de junio del presente año, debiendo estar ultimado el trámite y las acciones correspondiente a la entidad en ese momento. Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal y por el Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 4 de octubre de 2024 **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de fondos públicos y privados del Programa de Bonos Consumo 2026 del Ayuntamiento de Sevilla, que se incorpora en Anexo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que conlleva la convocatoria indicada en el apartado primero, por importe de 120.208 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01161-43302-48900 (SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA) del vigente Presupuesto.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación, así como del correspondiente extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA: Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Fdo: El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio. Álvaro Pimentel Siles

DOY FE

El Titular del Órgano de Apoyo a
la Junta de Gobierno Local

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	1/24	

ANEXO

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

1. FUNDAMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, con el objetivo de promover el consumo y con ello fomentar e impulsar el desarrollo de nuestra economía local, ha puesto en marcha en los últimos ejercicios campañas basadas en la puesta en circulación de bonos consumo en la ciudad de Sevilla.

Estas actuaciones se han revelado como un elemento de alto valor en la consecución del objetivo de animar las compras de los consumidores sevillanos en un contexto de aumento de la inflación y, en general, del coste de la vida en los últimos años que ha venido provocando la pérdida de poder adquisitivo de las familias; y de hacerlo además en los sectores del comercio minorista y los servicios de proximidad de nuestra ciudad, los cuales se han visto especialmente afectados en los últimos años tanto por los efectos de la pandemia covid-19, como por la inflación y la competencia de la venta on line y grandes superficies.

Estas medidas han tenido una magnífica acogida entre la población destinataria de las ayudas, beneficiando, mediante su destacado impacto, la dinamización del consumo y las compras en los sectores indicados, motivo por el cual se plantea la puesta en marcha de nuevas campañas de bonos consumo en nuestra ciudad en el presente ejercicio con la finalidad apuntada, al mismo tiempo que se coadyuva al acercamiento de los consumidores así como al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de proximidad local permitiendo que estos sectores de nuestra economía puedan mejorar su competitividad y favoreciendo su continuidad así como la dinamización de los entornos urbanos y la cohesión del tejido social.

El Programa de Bonos consumo se articula en base a la aprobación de una convocatoria pública de subvenciones dirigida a los consumidores de la ciudad de Sevilla que estén interesados en la adquisición de los bonos para su utilización en las compras que realicen en los establecimientos previamente adheridos a dicho Programa a poner en marcha en 2026, a cuyo efecto se aprueban las Normas Reguladoras para la adhesión al mismo dirigidas a los establecimientos comerciales de la ciudad de Sevilla interesados en formalizar su participación.

Dadas las características del funcionamiento del Programa de Bonos Consumo, al no disponer la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia de los medios técnicos especializados y recursos humanos suficientes para la realización de la totalidad de las actuaciones que implica el Programa referido, se considera necesaria la participación de una entidad colaboradora para apoyar y colaborar en la gestión de los fondos públicos y privados mediante la facilitación de los medios para la solicitud y adquisición de los bonos así como la distribución de los fondos a los establecimientos adheridos, teniendo en cuenta la necesaria agilidad con que debe realizarse la gestión de los pagos para permitir la liquidez de los establecimientos participantes y asegurar el éxito de esta actuación pública, todo ello

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	2/24	

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Así por medio del presente procedimiento, sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, se seleccionará a la entidad colaboradora del programa de subvenciones dirigidas a los consumidores en el marco del Programa de bonos consumo para 2026 que se apruebe por el Ayuntamiento de Sevilla, con las condiciones que se señalan en la presente convocatoria.

2. CONVOCATORIA

Se convoca el procedimiento para la selección, en régimen de concurrencia, de la entidad colaboradora que, exclusivamente a los efectos relacionados con el programa de subvenciones a los consumidores que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para las campañas del Programa de Bonos consumo 2026, gestione la solicitud y adquisición de los bonos adquiridos por los consumidores así como la entrega y distribución de los fondos a los establecimientos adheridos al Programa, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

El presente procedimiento queda sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación

3. OBJETO DE LA COLABORACIÓN

La entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, exclusivamente a los efectos relacionados con el programa de subvenciones que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para el Programa de Bonos Consumo 2026, deberá gestionar la solicitud y adquisición de los bonos consumo así como la entrega y distribución de los fondos a los establecimientos adheridos al programa teniendo en cuenta las cuantías máximas para la campaña de Bonos Consumo, condiciones de obtención de los bonos y abono a comerciantes, atendiendo en todo caso a las condiciones que se establezcan en la convocatoria de subvenciones correspondiente. Todo ello bajo la supervisión y control del órgano concedente del Ayuntamiento de Sevilla.

El Programa de Bonos consumo 2026 es un programa de ayudas dirigido a los consumidores de la ciudad de Sevilla que estén interesados en la adquisición de los bonos para su utilización en las compras que realicen en los establecimientos previamente adheridos al Programa, cuya finalidad es la de apoyar económicamente y fomentar el consumo de las personas consumidoras de nuestra ciudad en determinados establecimientos que integran el comercio minorista y los servicios de proximidad de la ciudad de Sevilla que, como se ha indicado, se hayan incorporado al Programa de bonos.

La presente convocatoria contempla la realización de dos campañas (inicialmente en los meses de junio y diciembre), cuyas fechas de realización se comunicarán con una antelación mínima de 10 días a la entidad colaboradora.

En atención a lo que se establezca por la convocatoria de subvenciones del Programa de Bonos Consumo 2026, para poder adquirir los bonos habrá que estar empadronado y tener 18 años en el momento de publicación de la convocatoria.

La convocatoria de subvenciones del Programa de Bonos Consumo 2026 está dotada con un crédito de 1.150.000 euros, con la siguiente distribución por campaña:

- Primera Campaña: 575.000 euros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	3/24	

- Segunda Campaña: 575.000 euros.

En concreto, a la entidad colaboradora se le transferirán los fondos de la subvención destinados a tal fin por importe de 1.150.000 euros (575.000 euros por cada campaña) y se encargará de gestionar el cobro del importe de los bonos adquiridos por los consumidores y de realizar las transferencias del valor nominal total de los bonos a los comerciantes adheridos, sin ningún tipo de descuento, ni cobro de comisiones.

Igualmente la entidad colaboradora se encargará de la atención a los usuarios del sistema conforme a lo indicado en los siguientes apartados.

Los bonos consumo que se emitan en el Programa tendrán un valor nominal de 25 euros de los que el consumidor adquirente aportará 15 euros y el Ayuntamiento aportará los 10 euros restantes y que constituyen el importe de la subvención respecto de cada bono. Cada consumidor podrá adquirir un máximo de 5 bonos.

Por lo tanto, la gestión de los fondos públicos y privados podrá ascender a un importe total estimado de 2.875.000 euros en atención al importe previsto inicialmente para el Programa de bonos consumo 2026 (1.437.500 euros por campaña).

La entidad colaboradora deberá hacerse cargo de todos los procesos contemplados en la presente convocatoria, constituyendo una gestión completa, en la que dicha entidad asumirá cualquier coste asociado que sea necesario para llevarlo a cabo.

La entidad colaboradora deberá disponer como herramientas de gestión de una plataforma web y aplicaciones complementarias (app) para la adquisición, generación, gestión, utilización y pago de bonos al consumo subvencionados por el Ayuntamiento de Sevilla en las dos campañas incluidas en el Programa de Bonos consumo 2026 que se convoque por el Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo indicado en los siguientes apartados.

La entidad beneficiaria deberá articular un sistema que permita controlar el número de bonos obtenidos por cada usuario, dado que cada consumidor solo podrá adquirir un máximo de 5 bonos.

La entidad colaboradora será titular de las licencias de software y derechos de uso que sean necesarios para el correcto desarrollo y ejecución del objeto de la colaboración. Se deberá comunicar al Ayuntamiento el software y licencias utilizadas para este proyecto.

La plataforma web y las app deberán ser accesibles y seguras y disponibles las 24 horas del día durante la duración de las campañas.

El proceso de solicitud y adquisición del bono se desarrollará conforme a lo indicado en el apartado 3.1.B de la presente convocatoria.

El alojamiento del dominio y sistemas serán por cuenta de la entidad colaboradora. Para dicho dominio se exigirá la compra y utilización del correspondiente certificado TLS con validación extendida. El dominio registrado quedará a disposición del Ayuntamiento de Sevilla.

La plataforma web y la app deberán tener un diseño atractivo, y será acorde con la imagen municipal a cuyos efectos se facilitarán las imágenes y los logos correspondientes. La maquetación y el diseño de la plataforma/app deberá ser coherente durante toda la campaña y ser consensuada con el Ayuntamiento de Sevilla conforme a las instrucciones que le sean indicadas al respecto. Durante todo el

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	4/24	

proceso, desde la página de solicitud hasta la emisión del bono consumo, debe aparecer la denominación Bono Sevilla, no pudiendo aparecer otras denominaciones alternativas.

La plataforma deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1112/2018 en relación con la norma UNE-EN 301549:2022 (Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC).

La solución tecnológica aportada deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de control de tiempos de custodia de datos, encriptación, tránsito seguro de datos y protección de datos.

La entidad colaboradora deberá adscribir a la ejecución de la colaboración al personal suficiente para la adecuada ejecución de la colaboración.

La entidad colaboradora estará obligada a utilizar la imagen corporativa del Programa Bonos consumo en todos los soportes físicos y digitales.

3.1. ACCIONES CONCRETAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA.

La colaboración que deberá realizar la entidad seleccionada abarcará todo el proceso desde la solicitud del bono hasta el canje y posterior abono del importe correspondiente a los establecimientos adheridos.

3.1.A. Actuaciones relativas a los establecimientos adheridos

La relación de los establecimientos adheridos a cada campaña del Programa de Bonos Consumo 2026 será facilitada por el Ayuntamiento de Sevilla a la entidad colaboradora la cual deberá observar la máxima diligencia y respetar en todo momento la normativa en materia de protección de datos personales. La información comprenderá como mínimo los datos del establecimiento y su titularidad, datos de la cuenta bancaria en la que realizar el ingreso del importe de los bonos canjeados en cada establecimiento y, en su caso, una fotografía del comercio.

En base a los datos aportados la entidad colaboradora realizará las comunicaciones que fueran necesarias en el marco del desarrollo de la colaboración, y como mínimo, la comunicación relativa a la información sobre las fechas de desarrollo de las campañas (inicio y fin) y advertencias sobre las condiciones en las que se desarrollan respecto a los establecimientos adheridos, con una antelación de una semana al inicio de la campaña y canje de los bonos. Se podrá solicitar igualmente el envío de recordatorios adicionales sobre la fecha de finalización de las campañas. El contenido de tales comunicaciones será determinado, en todo caso, por el Ayuntamiento de Sevilla y se procurará que se remita desde una cuenta de correo específica y exclusiva para la gestión del Programa de Bonos consumo para su fácil identificación por los destinatarios.

Asimismo, la entidad colaboradora será la encargada de realizar la impresión y el reparto (tanto inicial por nueva incorporación como en los casos de pérdida o deterioro) a los establecimientos comerciales de los vinilos distintivos y cartelería informativos de su adhesión al Programa de Bonos Consumo 2026. El diseño será el indicado por el Ayuntamiento de Sevilla.

3.1.B. Proceso de solicitud, adquisición y emisión de los bonos consumo

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	5/24	

declarados, con carácter previo a la culminación del proceso de introducción de los datos, se deberá abrir una ventana emergente, de lectura y aceptación obligatoria previa, para proceder a continuación a la comprobación de datos a través del servicio web. El contenido y texto a incluir en esa ventana, será determinado por el Ayuntamiento de Sevilla en referencia a la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a los consumidores de la ciudad de Sevilla en el marco del Programa de bonos consumo para 2026 que apruebe la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, así como en lo relativo a la protección de datos personales en su caso.

Una vez elegido el número de bonos e importe se utilizará una pasarela de pagos para la adquisición del bono o bonos elegidos. Se deberá poder utilizar cualquier tarjeta de débito/crédito. Se podrán incorporar otros medios de pagos como Bizum o paypal.

Los gastos de gestión y cualquier otro tipo de coste serán asumidos por la entidad colaboradora, no pudiendo repercutir a los usuarios cantidad adicional alguna.

Los bonos serán emitidos por la plataforma y a través de la aplicación complementaria y dispondrán de un código QR y podrán descargarse en Passbook/Wallet o similares, o imprimirlo y poder utilizarlo directamente en el comercio.

La convocatoria pública de subvenciones podrá establecer un plazo para la solicitud del bono diferenciado del periodo para su canje para la comprobación de las solicitudes realizadas, por lo que el sistema deberá permitir que la activación del bono consumo se produzca en un momento diferente al de su emisión/obtención. Los plazos de la convocatoria serán debidamente comunicados a la entidad colaboradora. Se podrá exigir igualmente a la entidad colaboradora la anulación de bonos solicitados y emitidos en los casos en los que se pudiera detectar alguna irregularidad en su solicitud o utilización. En estos supuestos la entidad colaboradora deberá remitir una comunicación al ciudadano con información del motivo de la anulación del bono. El texto de la información concreta a remitir será determinada por el Ayuntamiento de Sevilla.

En todo caso, cada bono emitido deberá indicar el nombre y apellidos del consumidor así como su DNI/NIE de manera que se pueda comprobar por el establecimiento adherido la coincidencia con el documento de identidad que le muestre el consumidor y se permita verificar que efectivamente es el titular del bono consumo. Los bonos serán así nominales e indicarán además la fecha límite para su canje.

En todo caso, mientras estén disponibles bonos consumo para su adquisición por los consumidores y hasta la total venta de los mismos, la entidad colaboradora remitirá diariamente la relación de compradores con todos los datos introducidos por éstos en el formato que determine el Ayuntamiento que será al menos en un archivo csv. Si se detectaran divergencias entre los datos introducidos por los solicitantes y los obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes de Sevilla, se podrá requerir a la entidad colaboradora para que proceda a la anulación del bono emitido y devolución de su importe en tales supuestos. En este caso, se podrá indicar a la entidad colaboradora que el bono vuelva a ponerse a la venta.

Se deberá controlar el número de peticiones por ciudadano ya que cada consumidor podrá obtener un máximo de 5 bonos. La plataforma deberá controlar que no se supera el límite máximo de bonos por usuario y por campaña. El incumplimiento de este límite será asumido por la entidad colaboradora.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	7/24	

El ciudadano accederá a la web de solicitud de bonos desde cualquier tipo de dispositivo, PC, móvil, etc.

La plataforma dispondrá de un buscador de establecimientos adheridos y podrá buscar, al menos, en función de los siguientes parámetros: nombre, zona, sector de actividad y a través de un listado paginado.

Se deberá incluir la geolocalización de los establecimientos y enlace a su web y redes sociales si las tuvieran y así se indicara a la entidad colaboradora. Deberá de permitirse asimismo otro tipo de búsquedas, en especial, la de texto libre y la asistida.

Los gastos de gestión y cualquier otro tipo de coste serán asumidos por la entidad colaboradora, no pudiendo repercutir a los usuarios cantidad adicional alguna.

Se deberán incluir mecanismos antifraude. En cualquier caso, toda la responsabilidad en tales supuestos será asumida por la entidad colaboradora.

La plataforma y la app proporcionará al ciudadano toda la información relativa a la gestión de sus bonos y conocer el estado de los mismos: sin canjear, caducado y canjeado, indicando en qué establecimiento ha sido canjeado, y en qué fecha y hora. Esta utilidad será fácilmente accesible desde la página de inicio de la plataforma o app.

El sistema tiene que estar preparado para soportar las peticiones masivas cuando se abra el periodo de solicitud y adquisición de los ciudadanos. Es por ello que se debe garantizar la disponibilidad y usabilidad de la plataforma en todo momento, en especial, en los primeros momentos y en los momentos de pico cuando se prevé que pueda haber peticiones masivas. El sistema deberá dar respuesta en todo momento.

La entidad colaboradora deberá remitir un correo masivo a los compradores de bonos de recordatorio de la fecha final para el canje de los bonos con una antelación máxima de cinco días previos al fin del dicho plazo en cada periodo. El contenido de tales comunicaciones será determinado, en todo caso, por el Ayuntamiento de Sevilla y se procurará que se remita desde una cuenta de correo específica y exclusiva para la gestión del Programa de Bonos consumo para su fácil identificación por los destinatarios.

3.1.C. Canje de los bonos en los establecimientos

Para que pueda ser aplicado un bono en la compra, será requisito presentar por el consumidor el documento de identificación (DNI/NIE) antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato digital o impreso.

El sistema deberá permitir comprobar electrónicamente que los bonos no sean canjeados pasado el límite temporal para su consumo. En los bonos deberá figurar un resumen de las condiciones de la campaña, el valor nominal de los bonos y el DNI/NIE y fecha límite para su canje.

La entidad colaboradora, deberá realizar una guía visual y un vídeo explicativo en calidad profesional, de cómo canjear los bonos en la plataforma el cual será accesible para los establecimientos adheridos a la campaña.

El establecimiento deberá comprobar la validez del bono, previo a su canje, mediante las herramientas informáticas y aplicaciones que proporcione la entidad colaboradora, así como que la persona que canjea el bono es el beneficiario del mismo mediante la comprobación de los datos del DNI/NIE del comprador en el momento del canje para

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	8/24	

comprobar que el comprador efectivamente es el titular del bono emitido. En dicha herramienta en el momento del escaneo del bono a canjear, se incluirá una advertencia al comerciante de la necesidad de comprobar la identidad del consumidor y su coincidencia con el bono.

Se deberán canjear todos los bonos asociados en la misma compra, en el sistema de validación se deberá indicar el DNI/NIE del beneficiario del bono y por último se deberá escanear una única vez el ticket de compra asociado a esa compra.

Efectuada la operación de compra, el establecimiento deberá subir a la plataforma o app habilitada el ticket o factura de compra. Se deberá adjuntar una fotografía del ticket de compra. En consecuencia, el programa deberá permitir tomar una fotografía en el momento, así como recoger el importe total de la compra efectuada con el bono consumo y el número de bonos aplicados en la compra. Este proceso deberá ser sencillo y rápido. Para canjear el bono, el sistema deberá facilitar el escaneo del código QR que se genere con el bono, debiendo permitir igualmente la inclusión de un código de manera manual para los casos en los que no se pueda escanear el código del bono.

A los efectos descritos, cada establecimiento recibirá un usuario y contraseña para acceder a la plataforma y poder ver en todo momento un listado actualizado con todos los bonos vendidos y los utilizados incluyendo la fecha en la que se ha hecho. La actualización de los bonos canjeados deberá de ser automática para poder verificar su correcto canje.

Se deberá diferenciar la página de compra de los bonos de la página de canje de los establecimientos.

3.2.D. Abono del importe a los establecimientos

Una vez utilizado el bono, y comprobados los tickets y el importe de las compras realizadas con aplicación del bono, la entidad colaboradora deberá transferir a los establecimientos el importe completo de los bonos canjeados. El ingreso que corresponda se realizará en la cuenta bancaria designada por cada establecimiento adherido. Esta información se facilitará por el Ayuntamiento de Sevilla a la entidad colaboradora la cual deberá observar la máxima diligencia y respetar en todo momento la normativa en materia de protección de datos personales.

Este abono se deberá hacer semanalmente por parte de la entidad colaboradora y se deberá realizar como máximo el cuarto día hábil de la semana siguiente al momento en el que se realizó el canje, computándose las semanas de lunes a domingo. El abono en el plazo indicado se realizará aun cuando no se hayan recibido los fondos correspondientes a la subvención. El importe de los bonos no utilizados quedará íntegramente a disposición del Ayuntamiento de Sevilla.

Una vez finalizada la campaña la entidad colaboradora transferirá los fondos públicos y privados sobrantes de los bonos no canjeados al Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo indicado en el apartado 6 de la presente convocatoria.

3.1.E. Devoluciones

El consumidor no tendrá derecho a la devolución de las cantidades pagadas por la adquisición del bono.

3.1.F. Seguimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	9/24	

El Ayuntamiento de Sevilla tendrá acceso al gestor de la plataforma de manera que se permita visualizar y obtener datos y documentos incorporados. La entidad colaboradora deberá facilitar al Ayuntamiento de Sevilla ese acceso permanente hasta la finalización de la colaboración debiendo mantenerse un sistema de trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y la compra en la que se ha usado, de manera que se permita verificar en tiempo real:

- Relación con indicación de nombre, apellidos, DNI/NIE, teléfono y correo electrónico de cada persona que haya obtenido bonos consumo, número de bonos adquiridos, ID de cada bono, fecha y hora de adquisición.
- Relación con indicación de nombre, apellidos, DNI/NIE de cada persona adquirente de bonos consumo, número de bonos adquiridos, número de bonos canjeados e ID de cada bono, importe total de la compra realizada con el bono. Esta relación incluirá el número total de compradores e importe de todos los bonos canjeados de manera totalizada.
- Relación con identificación del total de bonos liquidados, con desglose del número de bonos e importe liquidado por establecimiento con indicación de la fecha de canje.
- Cualquier otra relación con información precisa para la gestión del Programa de Bonos Consumo 2026 por el Ayuntamiento establezca.
- Los tickets fotografiados por los comerciantes.

Los datos se facilitarán en formato csv y pdf y deberán poder exportarse a formatos de intercambio de amplio uso. En todo caso, en los ficheros con los datos de las personas beneficiarias, los campos referidos a nombre, primer apellido, segundo apellido y DNI/NIE deberán constar respectivamente por separado en columnas independientes en todo caso.

3.1.G. Mantenimiento y soporte

La entidad colaboradora deberá realizar durante toda la duración de la colaboración las acciones necesarias para el mantenimiento correctivo, preventivo, evolutivo y adaptativo de la plataforma tecnológica. Atendiendo, entre otras, a las vulnerabilidades de seguridad que puedan surgir. A tales efectos, la entidad colaboradora deberá disponer de un plan de contingencias para atender las posibles incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de la colaboración.

Durante la duración de cada campaña se deberá poner a disposición del Ayuntamiento los datos de contacto de las personas, incluyendo teléfonos móviles y correos electrónicos, que estén disponibles en cualquier horario mientras dure la campaña para poder comunicar cualquier incidencia. Así mismo, se deberá establecer una dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto fijo y móvil en la plataforma donde se puedan contestar las dudas de los comerciantes y de los consumidores que adquieran los bonos y solucionar incidencias del programa, en horario mínimo de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Deberá haber, al menos, una línea dedicada en exclusiva al Ayuntamiento de Sevilla durante la duración de las campañas en el horario establecido. Se deberá tener un servicio de gestión de colas para cuando haya una afluencia masiva de llamadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	10/24	

La interconexión de sistemas, entendiendo como tal el establecimiento de enlaces con otros sistemas de información para el intercambio de información y servicios, deberá ser objeto de una autorización previa. Todo flujo de información estará prohibido salvo autorización expresa.

La entidad colaboradora asume su obligación de cumplir plenamente con el Esquema Nacional de Seguridad, y con la necesidad de que los sistemas de información de aquellos proveedores que resulten esenciales para la prestación del servicio objeto del contrato sean asimismo conformes con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Una vez resuelto el procedimiento de selección, si el Ayuntamiento de Sevilla facilitara a la entidad colaboradora información adicional necesaria para la realización de la colaboración, ésta deberá ser considerada confidencial, por lo que tanto la entidad colaboradora como cualquier persona que intervenga o esté relacionada con el desarrollo de la colaboración, deberán tratarla como tal.

La entidad colaboradora deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la colaboración, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades legales que se puedan derivar.

Durante la colaboración, la entidad colaboradora se compromete a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento de Sevilla toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los servicios, sus actividades y, en general, de todas las operaciones técnicas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

Una vez finalizada la colaboración, la entidad colaboradora deberá desarrollar las acciones precisas para la transferencia del conocimiento y de la información implicados en el servicio.

El proceso incluirá, necesariamente, la devolución de toda la información al Ayuntamiento de Sevilla en el plazo máximo que éste determine, mediante los medios seguros que sean necesarios y debiendo estar la información en el formato que se indique por los técnicos municipales.

4. DURACIÓN

La duración de la colaboración se extenderá desde el día siguiente a la firma del convenio de colaboración incluido en el Anexo I hasta el 2 de marzo de 2027 en atención a las fechas de las campañas previstas en el Programa de Bonos consumo 2026 y los plazos de justificación previstos en la presente convocatoria.

5. REQUISITOS LEGALES Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 13 de la LGS y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones de entidades colaboradoras establecidas en dicha norma legal.

Las condiciones y obligaciones que asume la entidad colaboradora se plasmarán en la formalización del convenio cuyo modelo se incorpora en Anexo, con el contenido que

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	11/24	

establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de dicha norma.

La entidad colaboradora deberá realizar las comprobaciones que resulten necesarias en orden a asegurar el cumplimiento y efectividad de las condiciones para resultar beneficiario de la subvención conforme a lo previsto en la presente convocatoria, desde la emisión del bono hasta su canje.

Asimismo deberá justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención en la forma que se establece en el apartado 6 de la presente convocatoria.

La entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y procedimientos fiscalizadores que respecto de la gestión de fondos pueda realizar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El control financiero que establece el apartado anterior, se realizará a través de la cuenta bancaria finalista receptora de los fondos, independientemente de la obligación que tiene la entidad colaboradora de llevar una contabilidad separada de acuerdo con el artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha contabilidad se constituirá a través de todos los documentos justificativos de los pagos realizados y los extractos de los movimientos bancarios de la mencionada cuenta bancaria, además de las justificaciones documentales exigidas de conformidad con la presente convocatoria.

6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Sevilla transferirá los fondos públicos de la subvención a una cuenta bancaria de carácter finalista y exclusiva a través de la cual se realizará toda la gestión de los fondos, en la que se realizará el depósito, la gestión y la realización de las operaciones contempladas en la colaboración, que permita su seguimiento, así como la verificación de los pagos realizados. La entidad colaboradora comunicará al Ayuntamiento la cuenta destinada al efecto acompañando certificado de titularidad de la cuenta finalista para la gestión de la campaña. Deberá permitirse incorporar al Ayuntamiento de Sevilla como autorizado en dicha cuenta bancaria. La cuenta bancaria deberá estar abierta y operarse en una entidad bancaria o financiera autorizada e inscrita en el registro oficial de entidades de crédito del Banco de España. Los fondos de la subvención en ningún caso se considerarán integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora, por lo que los réditos de todo tipo que esos fondos puedan generar en la cuenta finalista mencionada, serán reintegrados al Ayuntamiento de Sevilla.

Las transferencias a la entidad colaboradora de los fondos públicos se realizará de manera individualizada para cada una de las dos campañas previstas dentro del Programa de Bonos Consumo 2026, esto es 575.000 euros de fondos públicos por campaña, en la siguiente forma:

- Primer libramiento, en concepto de anticipo, de 300.000 euros que se realizará con carácter previo al inicio de cada campaña, en el plazo de 5 días desde el inicio de la campaña, una vez formalizado el convenio con la entidad colaboradora y puesta en funcionamiento la plataforma de gestión conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	12/24	

- Segundo libramiento, en concepto de anticipo, de 260.000 euros, o hasta el importe total de bonos vendidos en ese momento que se realizará entre los días 15 y 21 desde el inicio de la campaña de bonos.

- Tercer libramiento: el Ayuntamiento abonará 15.000 euros a la justificación final del pago de la totalidad de los fondos aplicados. En su caso, el tercer libramiento podrá consistir en la liquidación resultante de la aplicación de la totalidad de los fondos de la campaña, en relación a los importes que debieran reintegrarse al Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo indicado en el presente apartado.

La entidad colaboradora deberá reintegrar al Ayuntamiento de Sevilla todas las cantidades destinadas al programa no ejecutadas. Dicho reintegro tendrá lugar en el plazo máximo establecido en el presente apartado para presentar la justificación. El Ayuntamiento indicará la cuenta a la que se debe efectuar el reintegro.

La entidad colaboradora deberá justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención. Esta justificación se articulará de la siguiente manera:

- Tras la realización de los pagos semanales a comerciantes, se remitirán de manera inmediata las remesas correspondientes. Esta remisión se realizará de manera permanente durante el periodo de canje de cada campaña como medio de comprobación permanente de los pagos que se vayan efectuando.
- En el plazo máximo de diez días hábiles, una vez finalizada cada campaña, se deberá aportar la justificación final de la ejecución de la colaboración, que deberá comprender, sin perjuicio y además de lo indicado en el apartado 3, la siguiente documentación:

a. Memoria descriptiva de los trabajos realizados y de resultados de la gestión realizada por la entidad colaboradora durante la campaña.

b. Relación con los nombres y apellidos de cada comprador, DNI/NIE, número de bonos obtenidos por cada uno de ellos, ID de cada bono, número e importe total de bonos canjeados e importe totalizado de todos los bonos canjeados en la campaña.

c. Relación con la denominación, titular y NIF de todos los establecimientos comerciales que se han inscrito en la campaña, los bonos que se han canjeado en cada comercio y las transferencias realizadas a cada uno, correspondientes a los bonos canjeados, junto con los justificantes bancarios de los mismos e identificación de la fecha del pago o remesas en las que se incluyan.

d. Documentos justificativos de los movimientos bancarios relativos a los pagos realizados e ingresos recibidos así como los extractos de la cuenta bancaria finalista referida en el presente apartado.

e. Cualquier otro listado con la información de las campañas de los bonos al consumo en el formato que sea requerido por el Ayuntamiento a los efectos de la contabilización de las subvenciones materializadas a través de aquéllos y comprobación de datos totales de la campaña como número de comercios adheridos desagregados por distrito y tipo de comercio o las ventas totales efectuadas con aplicación de bonos consumo (ventas inducidas).

Asimismo, la entidad colaboradora deberá facilitar los documentos aportados por cada establecimiento para justificar la subvención gestionada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	13/24	

El Ayuntamiento podrá facilitar a la entidad colaboradora modelos normalizados para la presentación de la documentación justificativa.

7. GARANTÍA.

Se establece la obligatoriedad de constituir garantía previa ante la Tesorería municipal por importe de 1.162.500€ euros como requisito previo para el inicio de la campaña y la recepción y transferencia de los fondos.

Se constituirá una garantía para cada campaña. La constitución de la garantía deberá realizarse en el plazo máximo de 7 días anteriores al inicio de cada campaña.

La garantía se mantendrá constituida por un periodo de 2 meses y medio, salvo que se apruebe previamente la justificación de la aplicación de los fondos de cada campaña, en cuyo caso se podrá proceder a la cancelación sin esperar al transcurso de dicho plazo.

8. FINANCIACIÓN Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

El gasto derivado de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01161-43302-48900 (SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2026. La remuneración de la entidad colaboradora se concreta en 120.208 euros, e integra todos los costes derivados del desarrollo de las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria y en el convenio que se suscriba con la misma. En consecuencia, la entidad colaboradora deberá hacerse cargo de todos los procesos contemplados en la presente convocatoria, constituyendo una gestión completa, en la que dicha entidad deberá hacerse cargo de cualquier coste asociado que sea necesario para llevarlo a cabo. Se establece el siguiente régimen de pagos:

- 60.104 euros, que serán abonados a la finalización y justificación completa de la primera campaña, una vez aprobada esta justificación, y previa presentación de una memoria con exposición detallada de los datos de los servicios efectivamente prestados así como de la documentación justificativa del gasto (facturas o documentos equivalentes y su abono), que justifiquen el gasto incurrido con motivo de la ejecución de la campaña.
- 60.104 euros, que serán abonados a la finalización y justificación completa de la segunda campaña, una vez aprobada esta justificación, y previa presentación de una memoria con exposición detallada de los datos de los servicios efectivamente prestados así como de la documentación justificativa del gasto (facturas o documentos equivalentes y su abono) que justifiquen el gasto incurrido con motivo de la ejecución de la campaña.

La compensación por campaña integra todos los costes que se derivan de la ejecución de la colaboración de los servicios tales como actuaciones sobre el software necesario, incluidas licencias y servicios web, costes salariales y costes financieros para la ejecución de la gestión de los fondos, así como una estimación de costes indirectos.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la entidad colaboradora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la LGS, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación. Los criterios que servirán de base para la selección de la entidad colaboradora serán los siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	14/24	

A. CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La calidad de la propuesta técnica será valorada teniendo en cuenta los siguientes aspectos, hasta un máximo de 50 puntos, con el siguiente desglose:

A.1. Descripción del subcriterio: Descripción del modelo de organización y gestión de la colaboración. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

La entidad solicitante propondrá de forma detallada su modelo de organización y gestión del desempeño de la colaboración, que deberá incluir las tareas y actividades concretas a desarrollar, así como las actuaciones previstas en el plan de contingencia propuesto, partiendo de lo establecido en el apartado 3 de la presente convocatoria y contemplando todos los procesos descritos en el mismo.

A.1.1. Se valorará la coherencia y adecuación de las tareas y actividades propuestas para conseguir el máximo porcentaje de bonos canjeados por los consumidores, con un máximo de 10 puntos.

A.1.2. Se valorará la coherencia y adecuación de las medidas previstas en el plan de contingencia propuesto en relación a la ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, con un máximo de 10 puntos.

A.2. Descripción del subcriterio: Descripción de las herramientas e instrumentos informáticos a utilizar. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

La entidad solicitante describirá de forma detallada las características y funcionalidades de las diferentes herramientas e instrumentos informáticos propuestos para el desarrollo, ejecución y seguimiento de la colaboración, partiendo de lo establecido en el apartado 3 de la presente convocatoria.

A.2.1. Se valorará la adecuación e idoneidad de las herramientas e instrumentos informáticos propuestos para agilizar la gestión de la campaña a los distintos usuarios del sistema (Ayuntamiento, ciudadanos y comercios), con un máximo de 15 puntos

A.2.2. Se valorará la usabilidad y facilidad de uso para los ciudadanos y comerciantes de las herramientas e instrumentos propuestos para la gestión de las actividades objeto de contrato, con un máximo de 15 puntos.

Los solicitantes presentarán una Propuesta Técnica en la que desarrollarán todos los aspectos a valorar en este criterio. Esta no tendrá una extensión superior a las 25 páginas, con tipología de letra Calibré de tamaño 11, y con márgenes superior e inferior de 2,5 cm, y de derecha e izquierda: 3 cm. No se valorará lo que exceda de dicha extensión. La Propuesta Técnica presentada por la entidad que resulte seleccionada podrá ser adaptada de conformidad con las instrucciones oportunas por el Ayuntamiento de Sevilla.

B. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS SIMILARES.

Si la entidad solicitante ha realizado, dentro de los últimos tres años, incluido el de la convocatoria, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la colaboración, por importe equivalente al establecido para cada campaña en la presente convocatoria (1.437.500 euros), hasta 35 puntos con el siguiente desglose:

- 1 campaña.....11 puntos
- 2 campañas....24 puntos

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	15/24



3 campañas....35 puntos

Los solicitantes presentarán una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad en la que se recogerán los servicios aportados, acompañada de certificados expedidos o visados por órgano competente y/o instituciones concedentes de las ayudas, cuando sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la entidad acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

C. AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE ATENCIÓN A COMERCIANTES Y CONSUMIDORES

Se valorará el aumento del horario de atención mínimo establecido en el apartado 3.1.G de la convocatoria para contestar las dudas de los comerciantes y de los consumidores que obtengan los bonos. La puntuación se otorgará del siguiente modo y sólo se puntuarán las siguientes alternativas:

- Si el solicitante no oferta ampliación del horario de atención mínimo: 0 puntos.
- Si el licitador oferta ampliación del horario de atención mínimo en horario de lunes a sábado de 10 a 22 horas, se le otorgarán 15 puntos.

Los solicitantes presentarán una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad en la que se recogerán la propuesta concreta en relación a una de las dos opciones planteadas. En caso de no aportación de esta declaración se entenderá que no se oferta la ampliación de horario.

10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de las entidades interesadas, acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria, se presentarán a través del Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (sevilla.org).

10.1. Documentación a presentar con la solicitud.

Las entidades solicitantes deberán acompañar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- a. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- b. NIF de la entidad
- c. Acreditación de los poderes con los que actúa la persona representante de la entidad debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica Municipal.
- d. DNI/NIE del representante.
- e. Declaración responsable suscrita la persona representante por de cumplir con los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f. La documentación exigida en relación con la selección detallados en el apartado 9 de la presente convocatoria suscrita la persona representante de la entidad.
- g. Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- h. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	16/24	

- i. Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda municipal.

10.2. Plazo de presentación

El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

10.3. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez hábiles con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC.

11. RESOLUCIÓN

Una vez baremadas las solicitudes presentadas, se dictará la resolución del procedimiento. El órgano competente para resolver el presente procedimiento será la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, a propuesta de la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia que actuará como órgano instructor. Ello previo informe de la Intervención municipal.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses.

Transcurrido el plazo máximo previsto en el presente apartado sin que se haya dictado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. NOTIFICACIÓN

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org/sede-electronica). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1.b LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Todos los plazos a los que dé lugar la resolución del procedimiento se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución. Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	17/24	

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC.

13. RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución, deberá formalizarse el convenio de colaboración entre la entidad seleccionada y el Ayuntamiento de Sevilla de conformidad con el artículo 16 LGS, según el modelo de convenio que figura como Anexo a esta convocatoria y sin perjuicio de las adaptaciones que sean necesarias una vez seleccionada la entidad colaboradora.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia informa que los datos facilitados por los interesados se tratarán con la finalidad de verificación de los datos aportados para el cumplimiento de la normativa reguladora de las ayudas, conservándose durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sevilla.org/>) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Asimismo, podrán ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

La entidad colaboradora cumplirá lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la LO 3/2018 y demás normativa aplicable en materia de protección de datos, y mantendrá el deber de secreto y confidencialidad respecto de toda la información y datos personales a los que acceda. Dado que la colaboración implica tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Sevilla la entidad colaboradora tendrá la condición de encargado del tratamiento (art. 28 del RGPD) y quedará sujeto a las condiciones previstas en el Contrato de Encargado del Tratamiento, que deberá firmar al tiempo del Convenio de colaboración previsto en el apartado 14 de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	18/24	

presente convocatoria. La entidad colaboradora aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo (art. 32 RGPD), incluyendo, al menos, controles de confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia, así como planes de restauración y verificación periódica de la eficacia de las medidas, de acuerdo a lo que establece el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo sobre Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Para poder subcontratar tratamientos de datos se precisará haberlo comunicado previamente al Ayuntamiento de Sevilla y la suscripción del correspondiente contrato de subcargos con condiciones no menos exigentes que las del Contrato de Encargado del Tratamiento. Queda prohibida cualquier transferencia internacional de datos (incluido acceso remoto desde fuera del EEE) salvo autorización previa y por escrito y sujeción a las garantías adecuadas previstas en los arts. 44 y ss. RGPD.

La entidad colaboradora pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia, cooperará en auditorías o inspecciones y atenderá las instrucciones que se le impartan en materia de protección de datos. La entidad colaboradora comunicará sin dilación indebida al responsable las violaciones de seguridad de datos personales de las que tenga conocimiento, facilitando la información disponible para su gestión.

16. INCUMPLIMIENTOS

La entidad colaboradora está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente convocatoria y en el convenio a que se refiere el apartado 14 de la misma. Se establece la posibilidad de imponer penalidades sobre la compensación prevista en el apartado 8 de la presente la convocatoria por campaña, en los siguientes supuestos:

- Por falta de puesta en marcha de la plataforma en la fecha de inicio de solicitud de bonos consumo: se impondrá una penalización del 5% del importe de la compensación económica prevista por campaña.
- Por incumplimiento del plazo de abono a los comerciantes establecido en el apartado 3.2.D de la presente convocatoria: se impondrá una penalización del 0,50% del importe de la compensación económica prevista por campaña por cada día de retraso.
- Por incumplimiento de la obligación de realizar las comunicaciones a establecimientos comerciales y consumidores acorde a lo establecido en los apartados 3.1.A y 3.1. B, 0,25% del importe de la compensación económica prevista por campaña por cada día de retraso.

La imposición de penalizaciones exigirá la tramitación del correspondiente procedimiento garantizándose en todo caso la audiencia al interesado.

17. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	19/24



c. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.

d. Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia número 161, de 14 de julio de 2005.

e. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).

ANEXO I. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ENTIDAD COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LAS CAMPAÑAS DE BONOS AL CONSUMO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

REUNIDOS

De una parte, D., en nombre y representación del Ayuntamiento de Sevilla, con NIF P4109100J, actuando por delegación del Sr. Alcalde conforme a Resolución número

De otra parte, D., actuando en nombre y representación de(Entidad colaboradora)....., con NIF, en virtud de Poder otorgado mediante

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose competencia y capacidad para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, con el objetivo de promover el fomento del consumo y con ello reactivar e impulsar el desarrollo de nuestra economía local, ha puesto en marcha en los últimos ejercicios campañas basadas en la puesta en circulación de bonos consumo en la ciudad de Sevilla.

Estas medidas han tenido una magnífica acogida entre la población destinataria de las ayudas, beneficiando, mediante su destacado impacto, la dinamización del consumo y las compras en los sectores indicados, motivo por el cual por la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia se plantea la puesta en marcha de nuevas campañas de bonos consumo en nuestra ciudad en el presente ejercicio con la finalidad apuntada, al mismo tiempo que se coadyuva al acercamiento de los consumidores así como al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de proximidad local permitiendo que estos sectores de nuestra economía puedan mejorar su competitividad y favoreciendo su continuidad así como la dinamización de los entornos urbanos y la cohesión del tejido social.

SEGUNDO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha se ha aprobado la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a los consumidores de la ciudad de Sevilla en el marco del Programa de bonos consumo para 2026

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	20/24	

TERCERO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha se ha resuelto el procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de fondos públicos y privados del Programa de Bonos Consumo 2026 del Ayuntamiento de Sevilla, habiendo resultado designada la entidad(Entidad colaboradora)....., para que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente exclusivamente a los efectos relacionados con el programa de subvenciones a los consumidores convocado por el Ayuntamiento de Sevilla para las campañas del Programa de Bonos consumo 2026 referida en el expositivo segundo, gestione la solicitud y adquisición de los bonos consumo así como la entrega y distribución de los fondos a los establecimientos adheridos al Programa.

TERCERO: Que de conformidad con el apartado 14 de la convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de fondos públicos y privados del Programa de Bonos Consumo 2026 del Ayuntamiento de Sevilla, las condiciones y obligaciones que asume se plasmarán en la formalización de un convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 LGS.

En base a los antecedentes expuestos, las partes, según intervienen, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que deben cumplir(Entidad colaboradora)....., como entidad colaboradora para el adecuado funcionamiento de las campañas del Programa de bonos al consumo 2026.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

.....(Entidad colaboradora)....., como entidad colaboradora, actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente, exclusivamente a los efectos relacionados con el programa convocado por el Ayuntamiento de Sevilla para la concesión de subvenciones dirigidas a los consumidores en el marco del Programa de bonos consumo para 2026, gestionando la solicitud y adquisición de los bonos consumo por los consumidores así como la entrega y distribución de los fondos a los establecimientos adheridos al programa comunicados por el Ayuntamiento de Sevilla a la entidad colaboradora.

.....(Entidad colaboradora)....., asumirá así la gestión de fondos públicos y privados de las campañas del Programa de Bonos Consumo 2026 teniendo en cuenta las cuantías máximas para cada campaña, condiciones de adquisición de los bonos y abono a comerciantes, atendiendo en todo caso a las condiciones que se establecen en la convocatoria de subvenciones referida en el expositivo segundo del presente convenio y que declara conocer. Todo ello bajo la supervisión y control del órgano concedente del Ayuntamiento de Sevilla.

.....(Entidad colaboradora)..... en su condición de entidad colaboradora estará sujeta al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que establece la Ley 38/20023 de 17 de noviembre General de Subvenciones.(Entidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	21/24	

colaboradora)....., ha declarado con carácter previo a su designación como entidad colaboradora que reúne los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener tal condición.

.....(Entidad colaboradora)..... realizará toda la gestión de fondos de la subvención a través de una cuenta finalista que pondrá a disposición del programa, a la que el Ayuntamiento de Sevilla transferirá los fondos públicos de la subvención, y que permita su seguimiento, así como la verificación de los pagos recibidos y realizados. Deberá permitirse incorporar al Ayuntamiento de Sevilla como autorizado en dicha cuenta bancaria.

.....(Entidad colaboradora)..... tiene la obligación de llevar una contabilidad separada de acuerdo con el artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha contabilidad se constituirá a través de todos los documentos justificativos de los pagos realizados y los extractos de los movimientos bancarios de la mencionada cuenta bancaria indicada, además de las justificaciones documentales exigidas de conformidad con lo previsto en el presente convenio.

Los fondos de la subvención en ningún caso se considerarán integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora, por lo que los réditos de todo tipo que esos fondos puedan generar en la cuenta finalista mencionada, serán reintegrados al Ayuntamiento de Sevilla.

.....(Entidad colaboradora)..... queda obligada a transferir a los establecimientos adheridos el importe completo de los bonos canjeados en cada uno de ellos en la cuenta bancaria designada por cada establecimiento. Este abono se deberá hacer semanalmente por parte de la entidad colaboradora y se deberá realizar como máximo el cuarto día hábil de la semana siguiente al momento en el que se realizó el canje, computándose las semanas de lunes a domingo. El importe de los bonos no utilizados quedará íntegramente a disposición del Ayuntamiento de Sevilla.

La gestión del programa se realizará a través de una plataforma tecnológica específica puesta a disposición por la entidad colaboradora.

TERCERA.- IMPORTE DE LA CAMPAÑA. TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS

El importe de los fondos públicos asignados al Programa de Bonos Consumo 2026 asciende a la cantidad de 1.150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 01161-43302-48900, con la siguiente distribución por campaña:

- Primera Campaña: 575.000 euros.
- Segunda Campaña: 575.000 euros.

Las transferencias a la entidad colaboradora de los fondos públicos se realizará de manera individualizada para cada una de las dos campañas previstas dentro del Programa de Bonos Consumo 2026, esto es 575.000 euros de fondos públicos por campaña, en la siguiente forma:

- Primer libramiento, en concepto de anticipo, de 300.000 euros que se realizará con carácter previo al inicio de cada campaña, en el plazo de 5 días desde el inicio de la campaña, una vez formalizado el convenio con la entidad colaboradora y puesta en funcionamiento la plataforma de gestión conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	22/24	

- Segundo libramiento, en concepto de anticipo, de 260.000 euros, o hasta el importe total de bonos vendidos en ese momento que se realizará entre los días 15 y 21 desde el inicio de la campaña de bonos.

- Tercer libramiento: el Ayuntamiento abonará 15.000 euros a la justificación final del pago de la totalidad de los fondos aplicados. En su caso, el tercer libramiento podrá consistir en la liquidación resultante de la aplicación de la totalidad de los fondos de la campaña, en relación a los importes que debieran reintegrarse al Ayuntamiento de Sevilla.

La entidad colaboradora deberá reintegrar al Ayuntamiento de Sevilla todas las cantidades destinadas al programa no ejecutadas. Dicho reintegro tendrá lugar en el plazo máximo establecido en el presente apartado para presentar la justificación. El Ayuntamiento indicará la cuenta a la que se debe efectuar el reintegro.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN

La entidad colaboradora deberá justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de 15 días hábiles una vez finalizada cada campaña. La documentación justificativa deberá comprender toda la documentación relacionada en el apartado 6 de la convocatoria pública para la selección de entidad colaboradora.

Asimismo, la entidad colaboradora deberá facilitar los documentos aportados por cada establecimiento para justificar la subvención gestionada.

QUINTO.- DURACIÓN

La duración de la colaboración se extenderá desde el día siguiente a la firma del presente convenio hasta el 2 de marzo de 2027 en atención a las fechas de las campañas previstas en el Programa de Bonos consumo 2026 y los plazos de justificación previstos.

SEXTO.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento e desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el Reglamento Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre Régimen local y demás normas de derecho administrativo.

SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, que no se pudieran solventar por mutuo acuerdo al conocimiento y competencia de los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Sevilla

Por la Administración,

Por la Entidad Colaboradora,

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	23/24	

.....
Fdo.:

.....
Fdo.:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Fecha	15/04/2026 14:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPYIDFHZ72MLSJQ5ILTOJ4	Página	24/24	